

Recurso de reposición

jose bolaño <josedaboye@gmail.com>

Lun 11/09/2023 3:38 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - San Martin
<j01prmpalsanmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO REPOSICION 2021-00100.pdf; AnexosRecurso2021-00100.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN-CESAR

Referencia: 2077004089001-2021-00100-00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: JUAN DAVID CASTAÑEDA PAREJA

Asunto: Terminación Proceso

JUAN DAVID CASTAÑEDA PAREJA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 71.230.081 expedida en Andes-Antioquia, por medio del presente escrito este escrito solicito la terminación de la referencia 207704089001-2021-00-100-00, lo anterior lo expongo en los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: Dentro del H. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN-CESAR, existe un proceso Ejecutivo incoado por el Banco Davivienda en mi contra de radicado 207704089001-2021-00-100-00, de dos créditos Leasing denominados de la siguiente manera

1. Obligación Leasing 0300000003429
2. Obligación leasing 0300000001154

SEGUNDO: En la fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021) se resolvió en auto admisorio los siguientes valores:

“...PRIMERO: ORDENAR a la parte demandada JUAN DAVID CASTAÑEDA PAREJA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., las siguientes sumas de dineros así:

a) Por la suma de \$ **23.234. 500.00** por concepto de capital constituido en el pagare **No. 740480** y contrato de leasing **No.005-03-000000342 y contrato de leasing No. 005.-03-0000001125** sobre el arriendo de los vehículos de placas **WFG-418 y vehículo camioneta de placas WGA - 710. Más los intereses de mora causados sobre el canon de arriendo pactado mes a mes y dejado de cancelar desde la fecha que se incurrió en mora, esto es, desde el 6 de julio de 2020 hasta la cancelación total de la obligación. Más los cánones de arriendo que se sigan causando durante el proceso hasta su pago total.**

b) Por la suma de \$2.522. 909.00 como intereses de plazo causados y no cancelados conforme se desprenden del título valor – pagare de fecha de creación 1 de octubre de 2019 y vencimiento 23 de abril de 2021.

c) Mas los cánones de arriendo que se sigan causando durante el curso del proceso hasta su pago total. Además de las costas y agencias en derecho...”

TERCERO: PAGO ANTICIPADO- Los anteriores créditos de Leasing los adquirí como locatario de los vehículos de placas WFG418 y WGA – 710., estos créditos ya fueron cancelados en su totalidad como lo demuestro de la siguiente manera, en la fecha cuatro (04) de mayo de 2022, el banco Davivienda realizo una liquidación de crédito de acuerdo a lo siguiente:

a)Frente a la obligación Leasing 0300000003429 por pago anticipado el valor de dieciocho millones seis cientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos (\$ 18.669.165) ese mismo día cuatro (04) de mayo de 2022, se realizó el pago de cancelación anticipada por el valor requerido, en dos consignaciones una por diez millones de pesos (\$10.000.000) y la otra por ocho millones trescientos tres mil seis cientos sesenta y nueve pesos(\$8.303.669), verificándose con esto el pago total de la obligación de la forma exacta que el banco solicito.

b) Con respecto al crédito leasing 0300000001154, el banco Davivienda expidió una liquidación el mismo día cuatro (04) de mayo de 2022, por valor de cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos ocho pesos (44.284.208) la misma que fue cancelada en la misma fecha esto es cuatro (04) de mayo de 2022, lo anterior lo prueba las consignaciones realizadas.

CUARTO: Los pagos efectuados por el proceso ejecutivo que tienen como sustento las obligaciones Leasing 0300000003429 y Obligación leasing 0300000001154, se encuentran cancelados totalmente como lo indican los pagos realizados y que se aportan como prueba.

Aunado a lo anterior el Banco Davivienda S.A., expidió paz y salvo referente al leasing 0300000001154 y paz y salvo referente al leasing 0300000003429 que se aporta en la presente solicitud.

QUINTO: En la fecha diez (10) de mayo de 2023, el banco Davivienda S.A., le impartió instrucciones al abogado externo

Freddy Hernández Guadrón, para que presentara la solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares, por lo que se encuentran estructuradas las condiciones para acceder a la solicitud que se está presentando.

SEXTO: En la liquidación de pago anticipado que presenta el Banco Davivienda y que pague en la fecha indicada, vienen discriminados todos los pagos, esto es, pago de honorarios, pago de capital, pago de intereses, pago de seguros entre otros.

SEPTIMO: Según lo establecido en el C.G.P., Art 461 *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

Liquidación enviada por el banco de pago anticipado de la Obligación Leasing 0300000003429, con un valor de 18.303.669, fecha de liquidación 05-mayo-2022.

Valor presente neto por cancelar a 20-05-05.....	\$ 10.601.793.00
Intereses corrientes a 20-05-05.....	\$ 135.706.47.00
Gastos judiciales-jurídico.....	\$ 2.194.049.00
Otros deudores-operaciones.....	\$ 4.631.790.00
Prorroga seguros.....	\$ 198.609.00
Prorrogas intereses ctes.....	\$ 541.722.00

Liquidación enviada por el banco de pago anticipado de la Obligación Leasing 0300000001154, con un valor de 44.284.208, fecha de liquidación 04-mayo-2022.

Cartera vencida.....	\$ 13.853.601.00
Honorarios cartera vencida.....	\$ 1.648.578.00
Valor presente neto por cancelar a 20-05-04	\$ 25.840.408.00

Intereses corrientes a 20-05-04.....\$ 190.778.43.00
Seguros.....\$ 30.931.00
Gastos judiciales-jurídico.....\$ 1.568.004.00
Otros deudores-operaciones.....\$ 4.631.790.00
Prorroga seguros.....\$ 73.053.00
Prorrogas intereses ctes.....\$ 1.078.855.00

Estos valores fueron cancelados en las fechas indicada, por lo que desde el pago no podrían generar intereses, y como prueba se aportan los soportes de pago y la paz y salvos emitidos por la entidad Bancaria Davivienda.

Por las razones expuestas

SOLICITO

1. Se dé por terminado el proceso de la referencia 207704089001-2021-00-100-00 y se levanten todas las medidas cautelares, ordenadas en autos y enviadas en oficios.
2. Se renuncie a los términos de ejecutoria.
3. No se condene en costas al demandado.

FUNDAMENTO JURIDICO

La ley 1555 de 2012 en su artículo primero contempló el siguiente derecho a todo consumidor financiero:

"...Efectuar pagos anticipados en toda operación de crédito en moneda nacional sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante, de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día del pago..."

En consecuencia, sí es posible pagar anticipadamente un crédito sin ser penalizado por el banco.

ANEXOS

1. Recibos de pagos de obligaciones: Obligación Leasing 0300000003429, Obligación leasing 0300000001154.
2. Liquidación anticipada enviada por el demandante Banco Davivienda S.A.
3. paz y salvo referente al leasing 0300000001154 y paz y salvo referente al leasing 0300000003429.
4. Oficio enviado por el Banco Davivienda que requiere al apoderado externo a enviar terminación del proceso.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico tallerdelosabogados@gmail.com

Juan David Castañeda P.

JUAN DAVID CASTAÑEDA PAREJA

C.C. 71.230.081 expedida en Andes-Antioquia

Bogotá, 10 de mayo 2023

Apreciado cliente
JUAN DAVID CASTAÑEDA
tallerdelosabogados@gmail.com

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su requerimiento, le informamos lo siguiente:

Primero y Segundo: Una vez validada la información que reposa en nuestro sistema encontramos que las validaciones Jurídicas permiten evidenciar que el Banco Davivienda S.A. ha actuado conforme a la legislación Colombiana con los mecanismos pactados contractualmente a fin de percibir el pago derivado al incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Una vez verificado el PAZ y SALVO remitido se procedió a realizar las instrucciones respectivas al abogado externo a cargo del cobro jurídico. Dicha solicitud de terminación y en consecuencia levantamiento de medidas dirigida al despacho promiscuo Municipal de San Martín-Cesar deberá ser coadyuvada por parte del Locatario y deudores solidarios para dar celeridad a los trámites procesales pertinentes.

Tercero: No se remite paz y salvo ya que este se encuentra en su poder.

Esperamos de esta forma haber atendido su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud. Para información adicional, por favor escribanos a nuestro chat: iniciando sesión en el APP Davivienda móvil o www.davivienda.com, luego de clic en el botón rojo flotante ¿necesita ayuda? y uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá; estamos a su servicio.

Atentamente,

Atentamente,
BANCO DAVIVIENDA S.A.
EDICARRE



**BANCO DAVIVIENDA S.A
CERTIFICA**

Que el cliente **CASTAÑEDA PAREJA JUAN DAVID** identificado con **CC 71230081** en calidad de titular, se encuentra vinculado con nuestra compañía mediante el crédito **0050300000011254** la cual se encuentra cancelada y a paz y salvo.

UN(A) CAMIONETA ; * MARCA: NISSAN,* MODELO: 2019,* SERIE: 3N6CD33B7ZK403637,* PLACA: WFG-418,* MOTOR: YD25-695456P,CILINDRAJE: 2488,COLOR: BLANCO,LINEA: FRONTIER DSL,* SERVICIO: PUBLICO,TPO COMBUSTIBLE: DIESEL

La presente certificación se expide a solicitud del titular, en Bogotá D.C **19/01/2023**

Cordialmente,

DAVIVIENDA S.A.

860.034.313-7



**BANCO DAVIVIENDA S. A.
CANCELACIÓN ANTICIPADA**

Cliete: **CASTAÑEDA PAREJA JUAN DAVID**

No. Obligación: 005 030000000342-9

Fecha Liquidación: 05-May-2022

El valor de la Cancelación Anticipada del contrato en referencia es: \$ 18,303,669

CARTERA VENCIDA

Flujo	Fecha Pago	Canon	Intereses Mora	005	IVA	Timbres	Seguro	Total
-------	------------	-------	----------------	-----	-----	---------	--------	-------

ESPECIFICACIONES CANCELACIÓN ANTICIPADA

Cartera Vencida		\$.00					
Honorarios Cartera Vencida								
Valor Presente Neto Por Cancelar a 2022-04-06		\$	10,601,793.00					
Intereses Corrientes a 2022-05-05		\$	135,706.47					
Timbres		\$.00					
Seguros		\$.00					
Seguros de Vida								
(-) Anticipos		\$.00					
Intereses de Utilizaciones por Cobrar		\$.00					
GASTOS JUDICIALES - JURIDICO		\$	2,194,049.00					
OTROS DEUDORES OPERACIONES		\$	4,631,790.00					
PRORROGA SEGUROS		\$	198,609.00					
PRORROGA INTERESES CTES		\$	541,722.00					

En caso de no realizar el pago en la fecha de liquidación registrada en este formato, la cancelación anticipada no será efectiva y deberá solicitar la actualización del valor a pagar.
Recuerde que el pago debe ser realizado únicamente a través de los siguientes Canales:

BANCO DAVIVIENDA

Pago minimo Efectivo

Fecha: 05/05/2022 Hora: 14:52:09

Jornada: Normal

Oficina: 673

Terminal: CJ0673W701

Usuario: FIW

T. Producto: Crédito de vehiculo

No. Producto: *****3429

Titular Producto:

JUAN DAVID CASTANEDA

Vr. Efectivo: \$8,303,669.00

Vr. Cheque: \$.00

Vr. Total: \$8,303,669.00

Costo Transacción: \$.00

No Transacción: 758971

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 71230081

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103655004688

Fecha 04 05 2022

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO		APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>	Fondo* <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>
CDT <input type="checkbox"/>	DaviPlata <input type="checkbox"/>		Créditos <input checked="" type="checkbox"/>

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo
 Opción de Compra

No. PRODUCTO

0050 3000 0001 1254

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? SI NO

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Juan David Castañeda Pareja

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 44 284 300

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 44 284 300

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Juan David Castañeda

Tipo de documento de identidad: Número: 71.230.081



*FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. - ANTIQUEMOS COMPANIAS SAS - ASUMIENDO RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL PRESTATARIO CONFORME AL CONTRATO FINANCIERO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- CLIENTE -

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.



**BANCO DAVIVIENDA S. A.
CANCELACIÓN ANTICIPADA**

Cliente: CASTAÑEDA PAREJA JUAN DAVID

No. Obligación: 005 030000001125-4

Fecha Liquidación: 04-May-2022

El valor de la Cancelación Anticipada del contrato en referencia es: \$ 44,284,208

CARTERA VENCIDA

Flujo	Fecha Pago	Canon	Intereses Mora	005	IVA	Timbres	Seguro	Total
027	2021-05-05	\$ 599,104.00	\$ 14,462.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 613,566.00
028	2021-06-05	\$ 1,041,426.00	\$ 252,008.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,324,365.00	
029	2021-07-05	\$ 1,041,426.00	\$ 229,929.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,302,286.00	
030	2021-08-05	\$ 1,044,018.00	\$ 207,589.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,282,538.00	
031	2021-09-05	\$ 1,044,018.00	\$ 183,166.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,258,115.00	
032	2021-10-05	\$ 1,044,018.00	\$ 161,034.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,235,983.00	
033	2021-11-05	\$ 1,046,015.00	\$ 137,630.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,214,576.00	
034	2021-12-05	\$ 1,046,015.00	\$ 77,605.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,154,551.00	
035	2022-01-05	\$ 1,046,015.00	\$ 63,091.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,140,037.00	
036	2022-02-05	\$ 1,046,015.00	\$ 47,422.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,124,368.00	
037	2022-03-05	\$ 1,046,015.00	\$ 32,497.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,109,443.00	
038	2022-04-05	\$ 1,046,015.00	\$ 16,827.00	\$0.00	\$0.00	\$30,931.00	\$ 1,093,773.00	

ESPECIFICACIONES CANCELACIÓN ANTICIPADA

Cartera Vencida	\$ 13,853,601.00
Honorarios Cartera Vencida	\$ 1,648,578.00
Valor Presente Neto Por Cancelar a 2022-04-05	\$ 25,840,408.00
Intereses Corrientes a 2022-05-04	\$ 190,778.43
Timbres	\$.00
Seguros	\$ 30,931.00
Seguros de Vida	
(-) Anticipos	\$.00
Intereses de Utilizaciones por Cobrar	\$.00
GASTOS JUDICIALES - JURIDICO	\$ 1,568,004.00
PRORROGA SEGUROS	\$ 73,053.00
PRORROGA INTERESES CTES	\$ 1,078,855.00

En caso de no realizar el pago en la fecha de liquidación registrada en este formato, la cancelación anticipada no será efectiva y deberá solicitar la actualización del valor a pagar.
Recuerde que el pago debe ser realizado únicamente a través de los siguientes Canales:



**BANCO DAVIVIENDA S. A.
CANCELACIÓN ANTICIPADA**

Cliente: **CASTAÑEDA PAREJA JUAN DAVID**

No. Obligación: 005 030000000342-9

Fecha Liquidación: 04-May-2022

El valor de la Cancelación Anticipada del contrato en referencia es: \$ 18,669,165

CARTERA VENCIDA

Flujo	Fecha Pago	Canon	Intereses Mora	005	IVA	Timbres	Seguro	Total
-------	------------	-------	----------------	-----	-----	---------	--------	-------

ESPECIFICACIONES CANCELACIÓN ANTICIPADA

Cartera Vencida								\$.00
Honorarios Cartera Vencida								
Valor Presente Neto Por Cancelar a 2022-04-06								\$ 10,601,793.00
Intereses Corrientes a 2022-05-04								\$ 131,026.93
Timbres								\$.00
Seguros								\$.00
Seguros de Vida								
(-) Anticipos								\$.00
Intereses de Utilizaciones por Cobrar								\$.00
GASTOS JUDICIALES - JURIDICO								\$ 2,194,049.00
OTROS DEUDORES OPERACIONES								\$ 4,631,790.00
PRORROGA SEGUROS								\$ 297,919.00
PRORROGA INTERESES CTES								\$ 812,587.00

En caso de no realizar el pago en la fecha de liquidación registrada en este formato, la cancelación anticipada no será efectiva y deberá solicitar la actualización del valor a pagar. Recuerde que el pago debe ser realizado únicamente a través de los siguientes Canales:

BANCO DAVIVIENDA

Pago mínimo: Efectivo
Fecha: 04/05/2022 Hora: 15:00:34
Jornada: Normal
Oficina: 476
Terminal: CJ0476W703
Usuario: 50W
T. Producto: Crédito de vehículo
No. Producto: *****3429
Titular Producto:

JUAN DAVID CASTANEDA

Vr. Efectivo: \$10,000,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$10,000,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 100476
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 71230081

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



CERTIFICA

Que el señor JUAN DAVID CASTANEDA PAREJA con cédula de ciudadanía 71230081 tuvo con esta entidad una obligación denominada crédito de vehículo radicado bajo número 0050300000003429.

Dicha obligación a la fecha se encuentra cancelada y a paz y salvo en cuanto interés, capital y seguros.

La presente certificación se expide a solicitud del titular.

Bogotá D.C., 03/05/2023.

*Esta constancia no implica pago directo del cliente.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.



Angie Sánchez <tallerdelosabogados@gmail.com>

terminación proceso

Angie Sánchez <tallerdelosabogados@gmail.com>
Para: j01prmpalsanmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de mayo de 2023, 05:59

Referencia: 2077004089001-2021-00100-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: JUAN DAVID CASTAÑEDA PAREJA
Asunto: Terminación Proceso

8 archivos adjuntos

-  **PAZ Y SALVO 0300000003429 (2).pdf**
45K
-  **PAGO 3429 \$ 10.000.000.pdf**
293K
-  **mandamiento de pago.pdf**
227K
-  **PAGO 1254 \$ 44.284.300.pdf**
312K
-  **PAGO 3429 \$ 8.303.669.pdf**
331K
-  **PAZ Y SALVO CRÉDITO 0050300000011254 CC 71230081 (1).pdf**
173K
-  **instrucciones terminacion.pdf**
79K
-  **solicitud castañeda-final proceso.pdf**
139K

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTÍN- CESAR
Dr. Rafael Eduardo Lacouture Robles. Juez.

E.

S.

D.

Asunto	SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA AUTO INTERLOCUTORIO DEL 06-09-2023
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JUAN DAVID CASTAÑEDA PAREJA Y OTRO
Radicado Expediente	207704089001- 2021-00100-00

JOSÉ DANIEL BOLAÑO YEPEZ, actuando en mi calidad de apoderado de **JUAN DAVID CASTAÑEDA PAREJA y ELIDA CASTILLA LINDARTE** en el proceso que se cita en la referencia, me permito **INTERPONER Y SUSTENTAR EN OPORTUNIDAD Y TÉRMINO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO INTERLOCUTORIO DE CALENDAS 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO DEL DIA DEL 07- 09-2023.**

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Sea lo primero precisar que esta defensa no se encuentra de acuerdo con lo decidido por el juez de instancia, en el sentido de no acceder a la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en el sentido en que el Despacho ratifica la necesidad del extremo ejecutado en presentar Liquidación del Crédito en la obligación debatida; Liquidación innecesaria y además de ello improcedente conforme a las reglas exegéticas de interpretación de la norma procesal, eso en razón al plexo normativo, que regula lo ateniendo para presentar liquidación del crédito para este procesos de ejecución, y es en razón a la exigencia del plexo procesal general y dentro de este mismo proceso, **la inexistencia palmaria de una sentencia y/o auto de seguir adelante con la ejecución lo que hace imposible ajustada a la norma procesal presentar la tan exigida liquidación de Crédito.**

Ahora bien, dado que el Despacho ha sido persistente, extralimitando el compendio normativo procesal general en su artículo 446. Dónde se le recuerda a esta Judicatura, que, inclusive por este extremo, y en virtud de lo ordenado en autos precedentes que gozan hoy de ilegalidad al declararse su ilegalidad en el auto que hoy se recurre, y en calenda 11 de mayo de 2023 (Adjunto constancia) se presentó memorial al Despacho solicitando la Terminación por Pago y Anexando Liquidación de Crédito sin condena en costas pues de manera obvia, y al no existir Sentencia y/o providencia interlocutoria de seguir adelante ejecución es imposible de presentarse ese concepto en la liquidación.

Note el operador judicial que, de esas múltiples solicitudes, en las que incluso en memorial se realizó liquidación, el Despacho se limitó a dar traslado de la implorada petición al ejecutante en autos de fechas 26 de abril y 04 de mayo 2023 respectivamente; solicitud atendida de manera parcial por el extremo activo.

De otro lado, establece de manera taxativa el artículo 461 del CGP la

terminación del proceso por pago; solicitud terminación implorada y desatendida por esta Agencia Judicial, puesto que la exigencia adjetiva es la de presentar y acreditar el pago de la obligación, y como quiera que esta parte atendió los lineamientos jurídico normativos se adjunto los comprobantes de pago con sus respectivos Paz y Salvo provenientes de la entidad bancaria hoy demandante. Pagos que conciernen y se ajustan al mandamiento de pago, providencia en donde se señalan de manera clara y precisa las únicas dos obligaciones en discusión litigiosa, obligaciones perse admitidas y estudiadas por este Despacho.

Sin perjuicio de lo anterior, puntualizaremos en algunos aspectos que son relevantes para esta defensa, pero reiterando que la sustentación presentada desde el mismo momento en el cual se notifica la providencia.

I. REITERACIÓN SOBRE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

En el presente proceso el Juzgado profirió auto interlocutorio en la cual negó la Terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación reiterando la necesidad de aportar liquidación del crédito, y desatendiendo la anexada en anterior oportunidad, esto es el 11 de mayo de 2023, donde así mismo se adjuntan los comprobantes de pago, es decir las consignaciones efectuadas (contrato de transacción) y los correspondientes PAZ Y SALVO de las únicas dos obligaciones debatidas.

Liquidación enviada por el banco de pago anticipado de la Obligación Leasing 030000003429, con un valor de 18.303.669, fecha de liquidación 05-mayo-2022.

Valor presente neto por cancelar a 20-05-05	\$ 10.601.793.00
Intereses corrientes a 20-05-05.....	\$ 135.706.47.00
Gastos judiciales-jurídico... ..	\$ 2.194.049.00
Otros deudores-operaciones	\$ 4.631.790.00
Prorroga seguros	\$ 198.609.00
Prorrogas intereses ctes.....	\$ 541.722.00

Liquidación enviada por el banco de pago anticipado de la Obligación Leasing 030000001154, con un valor de 44.284.208, fecha de liquidación 04-mayo-2022.

Cartera vencida	\$ 13.853.601.00
Honorarios cartera vencida.....	\$ 1.648.578.00
Valor presente neto por cancelar a 20 05-04	\$ 25.840.408.00

Intereses corrientes a 20-05-04.....	\$ 190.778.43.00
Seguros	\$ 30.931.00
Gastos judiciales-jurídico... ..	\$ 1.568.004.00
Otros deudores-operaciones.....	\$ 4.631.790.00
Prorroga seguros.....	\$ 73.053.00
Prorrogas intereses ctes	\$ 1.078.855.00

Cabe precisar que la providencia, notifica por conducta concluyente a mis representados y así mismo declara ilegalidad de providencias de 26 de abril y 04 de mayo hogano.

Como se expuso en la sustentación del recurso, las pruebas anexadas a la solicitud de terminación han sido desatendidas por el Despacho, por lo que se anexan nuevamente con la presentación de este recurso.

Considera esta defensa que la instancia omitió darle la incidencia necesaria acada uno de los comprobantes de pago, e inclusive al mismo **DOCUMENTO NOMINADO INSTRUCCIONES DE TERMINACIÓN**, emanado por la entidad Bancaria Ejecutante DAVIVIENDA S.A., lo que impone cargas procesales inexistente al extremo pasivo, pues no existe regulación otra alguna en la que se exija presentar liquidación cuando no existe SENTENCIA Y/O AUTO DE SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN.

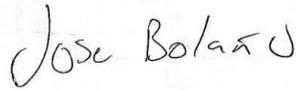
Ahora bien, en cuanto a las condiciones de modo tiempo y lugar de Pago se expusieron al Despacho, y ponemos de presente que hay una serie de límites jurídico procesales que no deben ser desatendidos por esta Judicatura por lo que se solicita nuevamente estudiar la terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación.

II. PETICIÓN

De conformidad con las razones expuestas tanto en la sustentación del recurso, así como los argumentos complementarios expuestos en el presente escrito, solicito:

1. Se revoque la providencia proferida en instancia en el sentido de acceder a la Terminación del Proceso por Pago y consecuente a ello sean levantadas las medidas cautelares que reposan en el presente proceso.

2. En caso tal de que no se revoque la providencia interlocutoria, solicito de manera subsidiaria el reconocimiento y estudio del memorial de terminación por pago la cual conlleva una breve liquidación de crédito que conforme a lo expuesto no es necesaria, pero si exigida por el despacho junto a sus anexos presentados el 11 de mayo de 2023.



JOSÉ DANIEL BOLAÑO YEPEZ,
C.C. 1065038223
T.P. 302997del C.S. de la J.